



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL  
URUGUAY

**RESOLUCIÓN N° 269/24.**

///cepción del Uruguay, 21 de noviembre de 2024.-

**-I- VISTOS:**

El presente legajo N° FPA 13610/2019/TO1/10, caratulado “**LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL DE MEZA, RAMÓN FABIÁN**”, del Registro de la Secretaría única de este Juzgado de Ejecución, venido a despacho para resolver el pedido de Ampliación de Salidas Transitorias por parte de RAMÓN FABIÁN MEZA, y;

**-II- CONSIDERANDO:**

I.- Con fecha 21/10/2024 se recibió expediente de ampliación de salidas de la Unidad Penal N° 9.

II.- El 23/10/2024 se presentó la Sra. Defensora Oficial, Dra. Julieta Elizalde, y solicitó se le conceda ampliación de salidas transitorias a su asistido.

Refiere que mediante resolución N° 164/24 de fecha 14/6/2024 se le concedieron salidas de 72 hs. mensuales al domicilio de su madre.

Agrega que MEZA ha efectuado 5 salidas de 72 horas demostrando su adaptación favorable a las pautas dispuestas por el Tribunal y la unidad penal y de acuerdo a las constancias obrantes de sus egresos se desprende inequívocamente que ha demostrado un cumplimiento estricto de las reglas de conducta impuestas.

Destaca que en el último informe de la UP mencionan: *“ha logrado apropiarse de los espacios institucionales, haciendo un uso provechoso de su tiempo de detención. Es respetuoso con el personal a cargo de su conducción. Realiza las tareas laborales con responsabilidad, presentando buena predisposición. Posee cultura laboral (...) realiza la fajina de limpieza de las oficinas de esta institución. A lo largo de su condena ha participado en diferentes espacios educativos, contando con un descuento de trece meses”*.



Agrega que Meza se propuso mejorar la vivienda de sus padres, ya que requiere de trabajos de mantenimiento y para ello aprovecha cada una de sus salidas para realizar los arreglos aportando la mano de obra pero no logra avanzar en los plazos deseados por falta de tiempo.

En definitiva solicita la concesión de salidas quincenales por el término de 72 horas.

**III.-** Con fecha 5/11/2024 contesta la vista oportunamente conferida la Sra. Fiscal General, Dra. María de los Milagros Squivo, quien expresa que no obstante la oposición de la Fiscalía recientemente se autorizó a MEZA a gozar salidas de 72 horas.

Destaca que el Tribunal ha resuelto salidas por fuera de lo autorizado legalmente, por lo que la vista resulta abstracta.

**IV.-** El pasado 6/11/2024 se presentó la Dra. Elizalde y se remitió a sus argumentos primigenios.

**V.-** Que en fecha 4/3/2024 mediante Resolución N° 72/24, se le otorgó al interno MEZA salidas de 48 hs. de duración, sin acompañamiento en forma mensual, que fue ampliado a 72 horas de duración mediante resolución N° 164/2024 del 14/6/2024.

De las constancias de autos surge que MEZA ha gozado de salidas sin acompañamiento de 72 horas cada una de forma mensual, sin presentar ningún problema, ni llamado de atención o advertencia, cumpliendo con el horario de regreso pautado. La Unidad emite opinión FAVORABLE, dejando aclarado que deja a consideración del Tribunal la solicitud de ampliación.

El régimen penitenciario se basa en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones regidas por el principio de autodisciplina (art. 6 de la Ley 24.660).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL  
URUGUAY

Atento al estado dentro del Régimen Preparatorio para la Liberación que se encuentra transitando MEZA -cumple la pena de prisión el próximo 5/6/2025-, habiéndose otorgado salidas de setenta y dos horas mensuales donde cumplió las reglas impuestas, que se le redujeron 13 meses por estímulo educativo, entiendo corresponde otorgarle una ampliación en la frecuencia de las mismas a fin de que pueda gozar de salidas de setenta y dos horas quincenales, lo que contribuirá a afianzar sus vínculos.

Por ello, y en función de las constancias de autos, entiendo que corresponde hacer lugar a la frecuencia de las salidas transitorias solicitadas, por un lapso de 72 horas quincenales, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 72/2024.

Por todo lo expuesto:

**SE RESUELVE :**

**I. HACER LUGAR** a la **AMPLIACIÓN** de las **SALIDAS TRANSITORIAS** del interno **FABIÁN RAMÓN MEZA** alojado en la Unidad Penal N° 9, en forma **QUINCENAL** por el término de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 72/2024.

**II. Reitérese** al interno **MEZA** que deberá realizar las diligencias necesarias a fin de regresar al establecimiento carcelario en el horario estipulado en cada salida.

Regístrese, notifíquese y líbrense los recaudos pertinentes.

**JORGE SEBASTIÁN GALLINO**  
**JUEZ DE CÁMARA**

Ante mí

**JOAQUÍN LÓPEZ DEL MOLINO TORRES**



## SECRETARIO DE EJECUCIÓN

---

*Fecha de firma: 21/11/2024*

*Firmado por: JOAQUIN LOPEZ DEL MOLINO TORRES, SECRETARIO*

*Firmado por: JORGE SEBASTIAN GALLINO, JUEZ DE CAMARA*



#36661809#436232964#20241121121043620